

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS, A TRAVÉS DE (2) DOS VEHICULOS AUTOMOTORES PARA APOYAR EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES MISIONALES DE TRANSCARIBE S.A.

TRANSCARIBE S.A. dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 presenta a continuación el estudio previo para llevar a cabo el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía para contratar **LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS, A TRAVÉS DE (2) DOS VEHICULOS AUTOMOTORES PARA APOYAR EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES MISIONALES DE TRANSCARIBE S.A.**

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION.

TRANSCARIBE S.A., es una entidad pública del orden Distrital, constituida para ser el ente gestor en la implementación de la política pública del Sistema de Transporte Masivo de la Ciudad de Cartagena de Indias.

El presupuesto con que cuenta el Ente Gestor es cien por ciento (100%) público, en virtud de los aportes que realiza la Nación y el Distrito de Cartagena. Atendiendo el origen y porcentaje del presupuesto de TRANSCARIBE S.A., ésta entidad adelanta la contratación, cumpliendo las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y demás Decretos Modificatorios y Reglamentarios.

La misión de TRANSCARIBE S.A., es la implementación, operación y sostenimiento del sistema de transporte masivo del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, creada para contribuir con el desarrollo ambiental y urbanístico, mejorando la calidad de vida y la competitividad de la ciudad, enmarcados dentro de los principios de responsabilidad, compromiso y transparencia, garantizando un óptimo desplazamiento que responda a las condiciones naturales y culturales de la ciudadanía.

A lo largo de la implementación del Sistema Integrado de Transporte Masivo (SITM) en la ciudad de Cartagena de Indias, las actividades administrativas, operacionales y de infraestructura aumentaron considerablemente, lo que exige la movilización constante del personal que apoya a esta operación a realizar visitas de campo, recorridos en estaciones, atención a comunidades, entre otras, lo que implica la disponibilidad de al menos dos vehículos de apoyo para el logro eficaz de los objetivos institucionales.

El Representante Legal del ente gestor, funcionarios y asesores externos, realizan desplazamientos con la finalidad de asistir a reuniones con diferentes entidades con las que Transcaribe S.A. se relaciona, en cumplimiento de las funciones propias de sus cargos. La socialización, el programa de información y comunicación pública del proyecto, la articulación de actividades con otras instituciones del Distrito y demás actividades propias de la actividad gerencial, implica el traslado del representante legal de la entidad a los diferentes puntos en que se concentre la necesidad de informar a la comunidad, instituciones educativas, otras entidades oficiales, gremios, entre otras asociaciones, acerca de los objetivos, logros y avances del proyecto, y las relaciones entre este y la ciudadanía.

En la actualidad La Dirección de Planeación e Infraestructura de Transcaribe SA dentro de sus funciones la supervisión de los contratos de construcción y rehabilitación de las Rutas Precargas que componen el sistema; así mismo ejerce la supervisión en el mantenimiento de la infraestructura, por lo que el Director de Planeación e Infraestructura para el ejercicio de su supervisión en campo, requiere la necesidad de contar al igual que el representante legal con el servicio de transporte automotor de una persona jurídica que reúnan las condiciones de calidad y comodidad, que permitan un desplazamiento seguro y oportuno durante las 24 horas del día los siete días de la semana. en razón de las responsabilidades de estos cargos y múltiples actividades que se desarrollan durante los días sábados e incluso en domingos y festivos.



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS, A TRAVÉS DE (2) DOS VEHICULOS AUTOMOTORES PARA APOYAR EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES MISIONALES DE TRANSCARIBE S.A.

La necesidad se enmarca dentro de los medios mínimos que debe proporcionar la entidad a sus funcionarios con el fin de procurar el cumplimiento cabal de sus funciones.

Transcaribe SA, no cuenta con vehículos propios, ni dentro de su planta de servidores existe de personal que tenga funciones de servicios de conducción, por lo que se evidencia la necesidad actual de contar con el apoyo externo de contratistas que presten este servicio, asumiendo por su cuenta y riesgo los gastos que el mismo implica, tales como combustible, seguros, conductor (es), mantenimiento, impuestos y demás gastos necesarios.

Además de esto es necesario resaltar que el tipo de contrato a celebrar para este servicio, es de prestación de servicio especial de transporte, esto dando aplicación a lo decidido por la Corte Constitucional así: *"La Corte Constitucional enhorabuena, declaró mediante sentencia C-033114 del 29 de enero, exequible lo preceptuado en el artículo 5° de la Ley 336 de 1996, que da sustento jurídico al Decreto 174 de 2001", en el cual se exige que las empresas públicas o privadas en su calidad de contratantes, solo lo podrán hacer con empresas legalmente constituidas y debidamente habilitadas por el Ministerio de Transporte, en el servicio público de Transporte Terrestre Automotor Especial, cuando las contratantes no cuenten con vehículos de su propiedad y para el uso exclusivo del servicio de su empresa.*

En consecuencia, las empresas del sector público y privado, no podrán continuar contratando con terceros en vehículos de servicio particular, ni usar las figuras de Leasing o Renting, como sucede hoy en día. El fallo de la Corte Constitucional resuelve a favor del Transporte Especial. "La decisión de La Corte Constitucional declara "EXEQUIBLE" la expresión "Cuando no se utilicen equipos propios, la contratación del transporte deberá realizarse con empresas el transporte público legalmente habilitadas en los términos del presente estatuto" contenida en el artículo 5° de la Ley 336 de 1990 frente a los cargos analizados."

Por todo lo anterior Transcaribe SA requiere contratar LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS, A TRAVÉS DE (2) DOS VEHICULOS AUTOMOTORES PARA APOYAR EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES MISIONALES DE TRANSCARIBE S.A.

El Comité de Contratación en reunión del 08 de Febrero de 2019 según consta en Acta No. 003 analizó la conveniencia de esta contratación, reconociendo la necesidad que se pretende satisfacer.

La presente contratación debe efectuarse con una persona jurídica autorizada y calificada para ofrecer este tipo de servicios.

Por lo anterior, Transcaribe S.A., requiere adelantar un proceso de contratación, basado en los principios contractuales de transparencia, economía y responsabilidad, a fin de cumplir con la satisfacción de esta necesidad para la presente vigencia.

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La escogencia del contratista se hará de acuerdo con la modalidad de selección establecida en el Título I, Artículo 2, Numeral 2, literal b) de la Ley 1150 de 2007 el cual establece: "ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(P)

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS, A TRAVÉS DE (2) DOS VEHICULOS AUTOMOTORES PARA APOYAR EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES MISIONALES DE TRANSCARIBE S.A.

Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual."

Así mismo, el procedimiento escogido se fundamenta en que el numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 en su literal b), que señala como causal del proceso de selección abreviada de menor cuantía, en razón a que la cuantía del presupuesto oficial y el objeto del proceso de contratación se ajustan a la normatividad mencionada.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del decreto 1082 de 2015, relativo al contenido del pliego de condiciones, el numeral 2 del citado artículo establece como elemento integrante de estos, la modalidad del proceso de selección y su justificación.

Al carecer del parque automotor para satisfacer la necesidad de desplazamiento de los funcionarios, resulta imperioso contratar el servicio de transporte, para coadyuvar al cumplimiento de las funciones y fines misionales.

Esta necesidad anteriormente planteada, se puede satisfacer a través de la contratación con personas jurídicas, consorcios o unión temporal que cumplan con la reglamentación del Decreto 1079 de 2015 emanado del Ministerio de Transporte -Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor, en igualdad de condiciones la prestación del servicio de transporte automotor.

Para sustentar este análisis se tienen en cuenta las siguientes conceptualizaciones relacionadas con el servicio de transporte automotor:

Para ejercer la actividad transportadora se deben tener en cuenta los requisitos establecidos en la ley 336 de 1996 y en el Decreto 1079 de 2015 emanado del Ministerio de Transporte, "por medio del cual se establecen normas para la habilitación y la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor".

La Ley 336 de 1996, reglamentada por el decreto Único 1079 del 26 de mayo de 2015, compilatorio de todas las normas que en materia de transporte rigen en el territorio colombiano, en su Artículo 2.1.2.1. Definiciones generales, establece que "Para la interpretación y aplicación del presente Libro se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

Actividad transportadora: de conformidad con el artículo 6º de la Ley 336 de 1996, se entiende por actividad transportadora un conjunto organizado de operaciones tendientes a ejecutar el traslado de personas o cosas, separada o conjuntamente, de un lugar a otro, utilizando uno o varios modos, de conformidad con las autorizaciones expedidas por las autoridades competentes, basadas en los reglamentos del Gobierno Nacional.

Transporte público: de conformidad con el artículo 3 de la Ley 105 de 1993, el transporte público es una industria encaminada a garantizar la movilización de personas o cosas, por medio de vehículos apropiados, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios, sujeto a una contraprestación económica.

Transporte privado: de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 336 de 1996, el transporte privado es aquel que tiende a satisfacer necesidades de movilización de personas o cosas dentro del ámbito de las actividades exclusivas de las personas naturales o jurídicas.



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS, A TRAVÉS DE (2) DOS VEHICULOS AUTOMOTORES PARA APOYAR EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES MISIONALES DE TRANSCARIBE S.A.

Cuando no se utilicen equipos propios, la contratación del servicio de transporte deberá realizarse con empresas de transporte público legalmente constituidas y debidamente habilitadas.

De acuerdo a lo establecido en la resolución No 003 de 2019, el presupuesto de la entidad para el año 2019 expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes es 191.817 SMLMV, cuya regla aplicable es la siguiente: "Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales o sea hasta \$ 372.652.200 y desde \$ 37.265.220 expresada en pesos colombianos".

El presupuesto para el presente proceso de selección equivale a la suma de CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$163.500.000,00) M/CTE, lo cual de conformidad con lo anteriormente descrito, se sujeta al procedimiento establecido para la menor cuantía.

De conformidad con la modalidad de selección, se solicitarán los requisitos habilitantes que a continuación se detallan como condiciones de participación y una vez verificados se procederá a aplicar los factores de evaluación previstos.

3. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1 OBJETO: Contratar la prestación del servicio especial de transporte terrestre de pasajeros, a través de (2) dos vehículos tipo automotor, para apoyar el desarrollo de las funciones misionales de Transcaribe s.a.

3.1.1 ALCANCE DEL OBJETO: La ejecución del objeto del contrato, comprenderá la prestación del servicio especial de transporte terrestre automotor para la Gerencia y para la Dirección de Planeación e Infraestructura, desarrollando las actividades señaladas en este documento, así como las que se establezcan en el respectivo contrato, el contratista deberá:

Prestar el servicio de transporte terrestre especial necesario para el desplazamiento del personal en cumplimiento de los objetivos misionales. Teniendo en cuenta la prestación del servicio se requiere:

- Tener la disponibilidad de los vehículos, en buen estado y con oportuno mantenimiento de éstos.
- Mantener los conductores de los vehículos, con los que se prestará el Servicio Contratado, con las Condiciones y Permisos exigidos por el tránsito.
- Deberá presentar en forma periódica, información sobre consumo del servicio, costos y demás estadísticas necesarias para el análisis del servicio, conforme a los requerimientos de la entidad, sin perjuicio de las inspecciones que la entidad contratante realice.
- El proponente favorecido se compromete a cumplir, las obligaciones previstas en el contrato, y las demás previstas en las disposiciones legales vigentes que regulan el mismo.

-Los conductores deben estar instruidos para que la confidencialidad sea una característica esencial de su conducta.

-El contratista debe presentar su oferta teniendo en cuenta las especificaciones técnicas mínimas exigidas en los vehículos.

(P)

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS, A TRAVÉS DE (2) DOS VEHICULOS AUTOMOTORES PARA APOYAR EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES MISIONALES DE TRANSCARIBE S.A.

3.2 PLAZO: Seis (6) meses contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, sin que esto supere 31 de diciembre del año 2019.

3.3 CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES TECNICAS

3.5 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL TERCER NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica a continuación:

Código Segmento	Código-Familia	Código Clase	Código Producto	Nombre - Producto
78	11	18	00	Transporte de pasajeros por Carretera.

3.4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO DEL OBJETO A CONTRATAR.

La prestación del servicio especial de transporte terrestre automotor, a través de (2) dos vehículos tipo camionetas, para apoyar el desarrollo de las funciones misionales de Transcaribe S.A. Se llevará a cabo con los servicios que se citan a continuación:

3.4.1 ESPECIFICACIONES MÍNIMAS DE LOS VEHÍCULOS:

ITEM	ESPECIFICACIONES TECNICAS – VEHICULO tipo (1) CAMIONETA CABINADA
Modelo	2017
Motor	2.0 L
Combustible	Gasolina.
potencia	143 HP @ 5.750 rpm
Torque	20,2 @ 4.000 rpm
Transmisión	Mecánica o automática 4x2.
Airbags	2 delanteros (conductor + pasajero).
Aire Acondicionados	Manual.
Capacidad	mínima para 5 pasajeros

(P)

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS, A TRAVÉS DE (2) DOS VEHICULOS AUTOMOTORES PARA APOYAR EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES MISIONALES DE TRANSCARIBE S.A.

Puertas	Cuatro puertas o más.
Llantas	Llantas en excelentes condiciones, incluidas la de repuestos.
Técnico Mecánica	Los vehículos deberán estar en perfectas condiciones técnico-mecánicas y de latonería y pintura.
Llantas.	Las llantas de los vehículos objeto de prestación del servicio, incluidas las de repuestos, deberán encontrarse en perfecto estado durante toda la ejecución del contrato (sin presencia de lonas y/o Alambres.)
Tipo de Carrocería	Camioneta cabinada
Pólizas	Póliza de daño material todo riesgo que cuente con la cobertura de responsabilidad extracontractual.
Polarizado	Todos los vehículos deberán estar con el Polarizado permitido legalmente, en caso de ser mayor a este, (deberán adjuntar el permiso para vidrios polarizados)
Kit de Carreteras	Gato hidráulico, Cruceta, Dos señales de carretera en forma de triángulo en material refractivo y provisto de soportes para ser colocadas en forma vertical o lámparas de señal de luz amarilla intermitentes o de destello. Un botiquín de primeros auxilios (vigente que contenga como mínimo un antiséptico, analgésicos, elementos de corte, algodón, gasa estéril, jabón, venda elásticas y adhesivas.), caja de herramientas (que contenga, alicate, destornilladores, llave de expansión, llave fija) Un extintor (vigente). Dos tacos para bloquear el vehículo

ITEM	ESPECIFICACIONES TECNICAS –
	VEHICULO tipo (2) CAMIONETA CABINADA CON PLATON
Modelo	2016.
Motor	2.7 L 4x4
Combustible	Gasolina o diesel

(P)

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS, A TRAVÉS DE (2) DOS VEHICULOS AUTOMOTORES PARA APOYAR EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES MISIONALES DE TRANSCARIBE S.A.

Airbags	2 delanteros (conductor + pasajero).
Cinturón delantero	2 cinturones retráctiles.
Aire Acondicionados	Manual.
Capacidad	mínima para 5 pasajeros
Puertas	Cuatro puertas mas cabina
Llantas	Llantas en excelentes condiciones, incluidas la de repuestos.
Técnico Mecánica	Los vehículos deberán estar en perfectas condiciones técnico-mecánicas y de latonería y pintura.
Llantas.	Las llantas de los vehículos objeto de prestación del servicio, incluidas las de repuestos, deberán encontrarse en perfecto estado durante toda la ejecución del contrato (sin presencia de lonas y/o Alambres.)
Pólizas	Póliza de daño material todo riesgo que cuente con la cobertura de responsabilidad extracontractual.
Polarizado	Todos los vehículos deberán estar con el Polarizado permitido legalmente, en caso de ser mayor a este,(deberán adjuntar el permiso para vidrios polarizados)
Kit de Carreteras	Gato hidráulico, Cruceta, Dos señales de carretera en forma de triángulo en material refractivo y provisto de soportes para ser colocadas en forma vertical o lámparas de señal de luz amarilla intermitentes o de destello. Un botiquín de primeros auxilios (vigente que contenga como mínimo un antiséptico, analgésicos, elementos de corte, algodón, gasa estéril, jabón, venda elásticas y adhesivas.), caja de herramientas (que contenga, alicate, destornilladores, llave de expansión, llave fija) Un extintor (vigente). Dos tacos para bloquear el vehículo

3.4.2 CONDICIONES MÍNIMAS DEL SERVICIO

(P)



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS, A TRAVÉS DE (2) DOS VEHICULOS AUTOMOTORES PARA APOYAR EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES MISIONALES DE TRANSCARIBE S.A.

<p>CONDUCTORES</p>	<p>Los vehículos deben incluir el servicio de conductor con licencia de conducir vigente, al día con multas y estar disponible en el horario señalado.</p> <p>El pago de la seguridad social del conductor será asumido por el contratista los conductores deben estar afiliados a una ARP durante el tiempo de duración del contrato los conductores deberán estar afiliados a una ARP.</p> <p>Durante el tiempo de duración del contrato, estos costos prestacionales deberán reflejarse en la estructura de costos de su oferta económica teniendo en cuenta que son de obligatorio cumplimiento para la empresa adjudicataria.</p>
<p>DOTACION Y DISEÑO DISTINTIVO DE LA EMPRESA EN LOS VEHICULOS.</p>	<p>Los vehículos deben llevar en lugar visible los distintivos de la empresa y conductores asignados deberán estar uniformados con prendas en las que se pueda identificar la empresa contratista.</p>
<p>ACREDITACIÓN DEL PERFIL MÍNIMO EXIGIDO</p>	<p>Le corresponderá al CONTRATISTA, antes de la suscripción del acta de inicio, acreditar el perfil mínimo exigido para los conductores.</p>
<p>ROTACION, DESCANSO REEMPLAZO PERSONAL</p>	<p>El Contratista deberá efectuar los reemplazos o rotaciones del personal de conductores de acuerdo a las necesidades del servicio y a petición del supervisor que se designe para tal fin, dentro de las 24 horas siguientes a la solicitud escrita.</p> <p>El Contratista deberá emplear relevos de personal que garanticen los tiempos de descanso mínimos exigidos por la ley.</p> <p>Dispondrá del personal mínimo necesario para cumplir con este requerimiento, sin que el cumplimiento de esta obligación cause costos adicionales a Transcaribe s.a.</p>
<p>COMBUSTIBLE Y PEAJES</p>	<p>El contratista deberá asumir el suministro de combustible necesario para el buen funcionamiento del vehículo.</p> <p>También debe incluir en sus gastos el contratista el pago de los peajes dentro del DISTRITO y sus corregimientos de ocasionarse eventualmente.</p>

(P)

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS, A TRAVÉS DE (2) DOS VEHICULOS AUTOMOTORES PARA APOYAR EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES MISIONALES DE TRANSCARIBE S.A.

<p>SEGURIDAD</p>	<p>Será responsabilidad del CONTRATISTA salvaguardar la seguridad de todas las personas vinculadas para la prestación del servicio contratado.</p> <p>En lo que atañe a las condiciones y circunstancias dentro de las cuales se presta por razón de las consecuencias de que tales condiciones y circunstancias se deriven para la salud e integridad física de las personas.</p> <p>El contratante se compromete a ofrecer las condiciones mínimas necesarias para el buen desempeño de la actividad de conducción.</p> <p>Así mismos el contratista deberá cumplir con las normas salud ocupacional y buen manejo del medio ambiente vigente y aplicable en Colombia</p>
<p>MANTENIMIENTO</p>	<p>El mantenimiento preventivo y correctivo y lavado general durante la vigencia del contrato estará a cargo del contratista.</p> <p>En los casos en que su realización implique la ausencia del vehículo en el horario contratado, este debe ser remplazado por uno de similares características especificadas en el contrato.</p> <p>Garantizar la disponibilidad del vehículo en los días pico y placa, para lo cual deberá tramitar los permisos correspondientes en caso de que no pueda hacerlo con dicho vehículo estará obligado a remplazarlo por uno de similares características sin que con ello deje de realizar el desplazamiento convenido lo cual coordinara con el supervisor asignado.</p>
<p>HORARIOS</p>	<p>El servicio se prestará los días lunes a domingo -festivo-no festivos 24 horas,</p> <p>Este horario podrá ser modificado o ajustado por el supervisor del contrato de acuerdo con la necesidad del servicio, sin exceder el número de horas contratadas.</p>

Ⓟ

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS, A TRAVÉS DE (2) DOS VEHICULOS AUTOMOTORES PARA APOYAR EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES MISIONALES DE TRANSCARIBE S.A.

<p>DOCUMENTOS</p>	<p>A la iniciación del contrato, y durante la vigencia del mismo</p> <p>El Contratista estará obligado a suministrar carpeta con los siguientes documentos:</p> <p>Hojas de vidas de los conductores aportados donde conste la experiencia e idoneidad para la conducción de cada uno, en caso de cambio de conductores deben presentarse las respectivas hojas de vida que acredite la experiencia específica exigida.</p> <p>Revisión técnico mecánica en caso de ser obligatoria según el modelo del vehículo. Realizada en un tecnicentro certificado por el ministerio de transporte.</p> <p>Póliza de daño material todo riesgo que cuente con la cobertura de responsabilidad extracontractual.</p> <p>Permiso para vidrios polarizados.</p> <p>Permiso para movilización en pico y placa.</p> <p>Documentación vigente SOAT.</p> <p>Tarjeta de propiedad y de operación.</p> <p>Licencia de conducción y cedula de ciudadanía del conductor.</p> <p>Certificado de paz y salvo por multas y sanciones por infracciones de tránsito (SIMIT).</p> <p>Copia de inscripción en el RUNT.</p> <p>Seguro de daños corporales, SOAT vigente.</p> <p>Certificado de control de contaminación ambiental (según nuevo reglamento su vigencia es por dos años)</p>
<p>LUGAR DE EJECUCION</p>	<p>El vehículo se trasladará dentro de la jurisdicción del Distrito de Cartagena, incluyendo los corregimientos del área de influencia. Nota 1: eventualmente, previa autorización del supervisor, el vehículo podrá salir del Distrito, de acuerdo con las condiciones pactadas por las partes para el cumplimiento de funciones misionales.</p>

4. VALOR Y FORMA DE PAGO.

Para cubrir la necesidad del objeto de esta contratación, la entidad cuenta con un presupuesto de CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$163.500.000,00) M/CTE, pagaderos con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.201902 316 de fecha 14 de febrero del 2019.

Valor que incluye sus costos directos e indirectos del servicio, incluyendo las pólizas y los tributos del orden nacional y local a que haya lugar.



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS, A TRAVÉS DE (2) DOS VEHICULOS AUTOMOTORES PARA APOYAR EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES MISIONALES DE TRANSCARIBE S.A.

Transcaribe SA, cancelará el valor del contrato por mensualidades vencidas, de acuerdo al servicio realmente prestado previa presentación de la factura, el valor incluye todos los costos y gastos directos e indirectos que genere la legalización y ejecución del contrato, previo cumplimiento del objeto del contrato para lo cual el supervisor del mismo certificará de conformidad con el servicio realmente prestado.

El proponente debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde LA ENTIDAD consignará los respectivos pagos.

En la preparación de la oferta el proponente deberá tener en cuenta las condiciones de pago que aquí se establecen. Con la firma de la propuesta se entiende que acepta éstas condiciones de pago.

El no aceptar la forma de pago será causal de rechazo de la propuesta.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. La factura deberá ir acompañada de:

- El recibo a satisfacción expedido por el funcionario encargado de la supervisión.
- Los comprobantes de pago de los aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar) y de Aportes Patronales (Pago de aportes de Pensión, Salud al Sistema de Seguridad Social y Riesgos Laborales), expedida por el Revisor Fiscal de la Empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 88 de 2003, y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 del mes correspondiente.

Del valor establecido en el presente numeral, se contempla los gastos, descuentos e impuestos que se generan para la supervisión y legalización de la aceptación en los pagos.

La factura, deberá dirigirse a Transcaribe SA NIT. 806014488-5 Su presentación deberá hacerse siempre en el domicilio de la misma.

Del pago que realiza la entidad se efectuarán los descuentos inherentes relacionados con la actividad económica del proponente, de conformidad con lo establecido en el estatuto Tributario y demás normas.

5. OBLIGACIONES

5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

1. Ejecutar el objeto contractual a satisfacción de Transcaribe S.A., de forma idónea y oportunamente.
2. Cumplir con todas aquellas obligaciones inherentes al objeto contractual de conformidad al estudio previo, el pliego de condiciones y la oferta presentada.
3. Garantizar la calidad de los servicios contratados, cumplir con las Especificaciones Técnicas requeridas para la ejecución de este contrato y responder por ello.



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS, A TRAVÉS DE (2) DOS VEHICULOS AUTOMOTORES PARA APOYAR EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES MISIONALES DE TRANSCARIBE S.A.

4. Poner a disposición de TRANSCARIBE S.A. los vehículos descritos en las especificaciones técnicas esenciales del servicio, a la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato.
5. Los vehículos, deben estar disponibles de lunes a domingo 24 horas (este horario podrá ser modificado o ajustado por el supervisor del contrato de acuerdo con la necesidad del servicio, sin exceder el número de horas contratadas).
6. Mantener vigente durante la ejecución del contrato los seguros y garantías del vehículo exigidos por el contrato tales como: SOAT, Póliza todo riesgo daño material del vehículo, póliza de responsabilidad civil extracontractual, Póliza de responsabilidad civil contractual por daños a cosas y/o personas y por muerte de personas incluido el conductor, y todos aquellos seguros exigidos por las normas legales vigentes que amparen riesgos inherentes a la actividad para la cual se dará uso a los vehículos.
7. Mantener los vehículos en perfectas condiciones mecánicas, eléctricas, de tendido de llantas, aseo y presentación.
8. Realizar los mantenimientos preventivos y correctivos de los vehículos que garantice las condiciones técnicas mecánicas del vehículo. Durante estos mantenimientos el vehículo será reemplazo por otro de similar, igual o superior características técnicas. Deberá manifestar con no menos de cinco días hábiles de antelación al usuario del vehículo acerca de la fecha de mantenimiento del vehículo en el evento en que interfiera de alguna forma en la ejecución del contrato, para lo cual se deberá reponer el vehículo de forma inmediata.
9. Suministrar el combustible y aditivos para los vehículos contratados, para el normal desplazamiento diario del vehículo, durante el horario de prestación del servicio de arrendamiento.
10. En el evento en que el vehículo sufran averías, el mismo deberá ser reemplazado por uno de similares o mejores características al instante o máximo dentro de las 8 horas siguientes a la respectiva comunicación por parte del supervisor de tal situación.
11. No utilizar ni permitir que se le coloquen al vehículo publicidad política y/o comercial, así como actividades proselitistas durante la ejecución del contrato.
12. Encontrarse a paz y salvo con sus aportes de seguridad social y demás aportes parafiscales si a ello hubiere lugar. Se deberá presentar junto con la factura de cobro certificación en forma escrita y firmada del Representante Legal y contador donde se da constancia que se encuentra al día en el pago de las obligaciones del sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales y a su vez entregar las constancias de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales en los términos señalados en el presente contrato para efectos de pago, de acuerdo a lo previsto y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y de conformidad con lo establecido en los artículos 23 y 32 de ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA, entendiéndolo por ello y para efectos del presente contrato, debe acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar. Dada la naturaleza del contrato, será de cargo exclusivo del CONTRATISTA todo lo relacionado con el pago de salarios, prestaciones sociales y seguros, así como las indemnizaciones que puedan corresponder a los trabajadores que emplee para el cumplimiento del presente contrato, siendo responsable por los daños que estos causen.

(R)

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS, A TRAVÉS DE (2) DOS VEHICULOS AUTOMOTORES PARA APOYAR EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES MISIONALES DE TRANSCARIBE S.A.

13. El contratista correrá con todos los gastos de salarios, prestaciones sociales, aportes a seguridad social, dotación y los demás gastos necesarios que requieran los conductores para la prestación de sus servicios.

14. El contratista deberá presentar con la cuenta respectiva los soportes que acrediten los pagos de salarios y seguridad social de los conductores de los dos vehículos.

15. En caso de que el contratante solicite un cambio de conductor de alguno de los dos vehículos, el contratista se obliga a proveer dicho cambio, teniendo en cuenta, para el sustituto, los mismos requerimientos exigidos en el numeral 3.5.2 del presente estudio.

16. Garantizar que el conductor del vehículo NO tomará decisiones sobre la disponibilidad y disposición del vehículo durante el horario de servicio. Bajo ninguna circunstancia el conductor podrá negarse a efectuar un recorrido requerido. Por ninguna causa, el conductor podrá discutir con los receptores del servicio, sobre ningún tema, éste solo está autorizado para recibir instrucciones de los usuarios, durante el horario de servicios, sin lugar a emitir opiniones sobre las mismas o alegar que el propietario del vehículo no está de acuerdo con ellas.

17. Garantizar que el conductor se encuentre debidamente afiliado al SGSS y riegos profesionales, y mantenerse al día con sus aportes mensuales. Además el conductor del vehículo deberá estar debidamente presentado con uniforme y carnet que lo identifique como conductor del vehículo ofertado.

18. El conductor debe contar con teléfono móvil mediante el cual pueda ser permanentemente contactado por TRANSCARIBE S.A.

19. Garantizar la instalación de Pitos adicionales de emergencia para el vehículo a usar por gerencia.

20. Colocar logo de Transcaribe en cubierta delantera de motor y en ambas puertas delanteras de cada una de las camionetas suministradas.

21. Reportar por escrito al supervisor del contrato cualquier novedad o anomalías que detecte en la prestación de los servicios objeto del presente contrato, que afecte la debida ejecución del contrato.

22. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato, dé Transcaribe S.A.

23. Registro de Ejecución: el contratista deberá mantener un registro del valor ejecutado del contrato con el fin de no suministrar los servicios excediendo el valor contratado, y presentar un estado de cuenta sobre la ejecución del contrato.

24. Facturación. El contratista deberá entregar la factura en las oficinas de Transcaribe S.A., de acuerdo a los requisitos establecidos en la ley 223 de 1995.

25. Cumplir con el cronograma diario de trabajo.

26. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando ello cause perjuicio a la administración o a terceros.

27. Los demás que sean inherentes al objeto contractual.

②

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS, A TRAVÉS DE (2) DOS VEHICULOS AUTOMOTORES PARA APOYAR EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES MISIONALES DE TRANSCARIBE S.A.

5.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

TRANSCARIBE S.A. tendrá las siguientes obligaciones generales:

- a) Suministrar la información que se encuentre disponible en la entidad y que fuere aplicable al objeto de la presente contratación.
- b) Cumplir lo estipulado en la forma de pago, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad vigente en materia contractual.
- e) Ejercer la Supervisión, dando cumplimiento a la Resolución No. 214 del 28 de diciembre de 2016 y a la Ley 1474 de 2011.
- d) Verificar el cumplimiento del contrato a través de la supervisión del mismo.
- e) Hacer las recomendaciones pertinentes para un efectivo cumplimiento del contrato.
- f) Las demás que se desprendan de la legislación aplicable a esta modalidad contractual.

6. SUPERVISIÓN

La vigilancia y coordinación de la realización del objeto del contrato deberá hacerse a través de un funcionario designado para tal efecto, quien tendrá a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en el contrato, teniendo en cuenta el objeto del mismo y las disposiciones que la regulen. De conformidad con las estipulaciones contenidas en el Manual de Contratación, la Supervisión la ejercerán la Dirección de Planeación e Infraestructura. En cabeza del Arquitecto Ramón Díaz García, o quien haga sus veces.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

De conformidad con esta modalidad de selección, se exigen factores habilitantes que aseguran la capacidad jurídica, técnica, financiera y de experiencia para ejecutar el contrato proyectado y adicionalmente se incluyen criterios de evaluación.

De acuerdo con lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la **capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y organizacional** de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje pero habilitan a los proponentes para participar en el proceso de selección. Los requisitos habilitantes se establecen de forma adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

Los requisitos habilitantes para el presente proceso de selección se determinan considerando las condiciones mínimas con las que deben contar los proponentes, de tal suerte que se garantice a Transcaribe que el futuro contratista cuente con la capacidad e idoneidad suficientes para ejecutar el objeto del contrato.

Los requisitos habilitantes se verificarán con base en la información contenida en el certificado del RUP, para lo cual deberá aportar el certificado de inscripción y clasificación expedido por la Cámara de Comercio, **VIGENTE** y en **FIRME**.

En todo caso se dará especial aplicación a las sentencias del **CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN TERCERA, Subsección C, Consejero ponente: ENRIQUE GIL BOTERO, de fecha febrero veintiséis (26) de dos mil catorce (2014), Radicación: 13001-23-31-000-1999-00113-01 (25.804)** y **Consejero ponente: OLGA MÉLIDA VALLE DE DE LA HOZ (E), de fecha tres (3) de junio de dos mil quince (2015), Radicación: 05-001-23-31-000-1995-00613-01 (31.211),** sobre aclaraciones y complementaciones.



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS, A TRAVÉS DE (2) DOS VEHICULOS AUTOMOTORES PARA APOYAR EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES MISIONALES DE TRANSCARIBE S.A.

Todos los documentos exigidos deben ser presentados en copia legible y completa.

7.1. CRITERIOS HABILITANTES

7.1.1. REQUISITOS HABILITANTES DE LA CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente proceso de contratación pueden participar personas jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios, uniones temporales, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del contrato y un año más.

TRANSCARIBE S.A., también revisará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres meses, desde la fecha de presentación de la oferta, en el conste su existencia, fecha de constitución, objeto duración, nombre del representante legal o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la documentación o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

De otro lado, en el pliego de condiciones se incluirán requisitos de orden legal que deben ser observados por TRANSCARIBE, mediante los cuales se logre verificar la idoneidad del particular interesado en contratar con el Estado, en términos de responsabilidad fiscal y disciplinaria.

Los documentos para acreditar la capacidad legal deberán anexarse al **FORMULARIO de CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**, estos son:

- Certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la entrega de las propuestas, cuyo objeto social incluya el objeto de la presente convocatoria tanto de su principal como de su sucursal y/o agencia, del proponente singular o de cada uno de los miembros del proponente plural.
- Autorización por parte del órgano competente al representante legal para presentar la propuesta y celebrar el contrato si le fuese adjudicado, en el evento de requerirse según el límite de las facultades del representante legal.
- Certificado suscrito por el revisor fiscal o representante legal acreditando el pago de los aportes de seguridad social y parafiscales, durante los 6 meses anteriores a la celebración del contrato correspondiente a esta contratación, o durante la vigencia de la sociedad si esta fuere menor.. (Art. 50, Ley 789 de 2002 "Reforma Laboral"). Se debe anexar el pago de la seguridad social de los últimos seis (6) meses, concordante con el Decreto 1990 de 2016.
- Acuerdo consorcial (para consorcios o uniones temporales) en caso de presentarse bajo esta modalidad, y acta de la junta de socios o directiva autorizando la conformación de la unión o el consorcio, en caso de ser necesario según los estatutos.

①

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS, A TRAVÉS DE (2) DOS VEHICULOS AUTOMOTORES PARA APOYAR EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES MISIONALES DE TRANSCARIBE S.A.

- Certificado del Registro Único Tributario (RUT).
- Certificación donde conste que el proponente no está dentro de causal de inhabilidad o incompatibilidad y si es persona jurídica, que ni el representante legal ni los socios se encuentran en causal de inhabilidad o incompatibilidad para participar el proceso de contratación y suscripción del contrato con TRANSCARIBE S.A.
- Certificado del RUP del proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal si el proponente es Plural.
- Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República. Cuando el proponente es persona jurídica, de la persona jurídica y del representante legal.
- Certificación antecedentes disciplinarios expedido por la procuraduría general de la nación. Cuando el proponente es persona jurídica, de la persona jurídica y del representante legal.
- Certificación de antecedentes judiciales expedido por la policía nacional. Cuando el proponente es persona jurídica, del representante legal.
- Certificación de Medidas correctivas expedido por la policía nacional.
- Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado.
- El proponente deberá diligenciar el respectivo **FORMULARIO de la invitación que se denominará "Compromiso de Origen de Fondos, Legalidad y Anticorrupción"**, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente, asociados con la oferta, así como su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.
- El proponente deberá presentar garantía de seriedad de la oferta por una cuantía del 10% del valor del Presupuesto Oficial, con una vigencia mínimo de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre de la selección abreviada de menor cuantía, estar referida al presente proceso y encontrarse firmada por el tomador. Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, la póliza que garantiza la seriedad de la propuesta se tomará a nombre de los integrantes del mismo y deberá estar firmada por sus integrantes.
- pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual

El proponente debe anexar fotocopia clara y legible de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual vigente, para cada vehículo contra los riesgos inherentes a la actividad de transporte, de acuerdo con la ley, según el cual los amparos serán los siguientes:

En el caso de la Póliza de responsabilidad civil contractual que deberá cubrir al menos los siguientes riesgos:

- a) Muerte;
- b) Incapacidad permanente;
- c) Incapacidad temporal;
- d) Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios.

(R)

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS, A TRAVÉS DE (2) DOS VEHICULOS AUTOMOTORES PARA APOYAR EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES MISIONALES DE TRANSCARIBE S.A.

Amparo de Protección Patrimonial:

- a) Amparo de asistencia jurídica penal
- b) Amparo de asistencia jurídica civil
- c) Amparo de perjuicios morales.

El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a 100 smmlv por persona. En el caso de la Póliza de responsabilidad civil extracontractual deberá cubrir al menos los siguientes riesgos:

- a) Muerte o lesiones a una o más personas;
- b) Daños a bienes de terceros;
- c) Muerte o lesiones a dos o más personas.

El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a 100 SMMLV por persona.

En ofertas conjuntas cada uno de los integrantes del consorcio y/o unión temporal deberán anexar fotocopia de la póliza mencionada.

- El proponente debe acreditar ser propietario de por lo menos un vehículo de los dos requeridos por la entidad, con las características y especificación técnicas requeridas en este proceso y en los modelos solicitados para cada tipo de vehículos.

En el evento en que el proponente tenga contratos de leasing, debe aportar el documento en donde conste que la constitución de dicho negocio jurídico es de la empresa proponente de acuerdo a lo exigido por la normatividad vigente para ello.

En la verificación jurídica se determinará si el proponente y los documentos de contenido jurídico cumplen o no con los requisitos legales establecidos. Su resultado será CUMPLE o NO CUMPLE.

La propuesta que CUMPLA será sometida a la evaluación técnica.

7.1.2. CAPACIDAD FINANCIERA

En concordancia con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, que define la capacidad financiera como condición que se verificará para habilitar una oferta previa a la calificación, se efectuará con fundamento en el cumplimiento de la documentación requerida.

Para determinar la capacidad financiera se tomarán los indicadores del Registro Único de Proponentes – RUP. Así, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se exigirá lo siguiente:

INDICADOR	FORMULA	INDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	$\frac{\text{Activo corriente}}{\text{pasivo corriente}}$	Igual o superior a 2
Índice de endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo total}}{\text{activo total}} \times 100$	Igual o inferior a 60%
Razón de cobertura de intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos de Intereses}}$	Igual o superior a 3

7.1.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Para determinar la capacidad de organización se tomaran los indicadores del Registro Único de Proponentes – RUP. Así, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, se exigirá lo siguiente:



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS, A TRAVÉS DE (2) DOS VEHICULOS AUTOMOTORES PARA APOYAR EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES MISIONALES DE TRANSCARIBE S.A.

INDICADOR	FORMULA	INDICE REQUERIDO
Rentabilidad Operativa del Patrimonio	Utilidad neta dividida por el patrimonio	Igual o superior a 15%
Rentabilidad del Activo	Utilidad neta dividida por el activo total	Igual o superior a 7%

En el caso de OFERENTES PLURALES, UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO, la capacidad financiera la acreditarán así:

- **ÍNDICE DE LIQUIDEZ**, será igual a la ponderación de índice de cada uno de los proponentes, teniendo en cuenta su participación porcentual en la oferta plural presentada en el consorcio y/o unión temporal. El resultado a acreditar es mayor o igual a 2.
- **EL NIVEL DE ENDEUDAMIENTO** será igual a la ponderación de índice de cada uno de los proponentes, teniendo en cuenta su participación porcentual en la oferta plural presentada en el consorcio y/o unión temporal. El resultado a acreditar debe ser igual o menor del 60%.
- **LA COBERTURA DE INTERÉS** será igual a la ponderación de índice de cada uno de los proponentes, teniendo en cuenta su participación porcentual en la oferta plural presentada en el consorcio y/o unión temporal. El resultado a acreditar debe ser igual o mayor de 3.
- **LA RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO** será igual a la ponderación de índice de cada uno de los proponentes, teniendo en cuenta su participación porcentual en la oferta plural presentada en el consorcio y/o unión temporal. El resultado a acreditar debe ser mayor o igual (\geq) 15%.
- **LA RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS** será igual a la ponderación de índice de cada uno de los proponentes, teniendo en cuenta su participación porcentual en la oferta plural presentada en el consorcio y/o unión temporal. El resultado a acreditar debe ser mayor o igual (\geq) 7%.

Para el caso de PROponentes Extranjeros, no obligados a estar registrados en el RUP, deben acreditar que cumplen con los requisitos habilitantes, bien sea proponentes individuales o integrantes de un consorcio o una unión temporal, mediante el diligenciamiento del FORMULARIO CERTIFICADO DE ACREDITACION DE CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL del pliego de condiciones.

Notas Generales

NOTA 1: Para el caso de las personas naturales extranjeras sin domicilio o de personas jurídicas extranjeras que no tenga establecida sucursal en Colombia, no se le exigirá el RUP.

NOTA 2: Cuando el proponente sea un gobierno extranjero o alguna entidad estatal extranjera del orden nacional, no requerirá acreditar la capacidad patrimonial, siempre y cuando se anexe una carta emitida por el representante legal, bajo la gravedad de juramento, en la cual conste que no está obligado por ley a presentar los documentos financieros requeridos en el pliego de condiciones.

NOTA 3: Los Oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0). En este caso el Oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

NOTA 4: Cuando en desarrollo de la verificación financiera requiera verificar información adicional del proponente, podrá solicitarse los documentos que se consideren necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como Estados Financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerir las aclaraciones que se consideren

②

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS, A TRAVÉS DE (2) DOS VEHICULOS AUTOMOTORES PARA APOYAR EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES MISIONALES DE TRANSCARIBE S.A.

necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud de esta entidad puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

La verificación de los requisitos financieros se realizará de acuerdo con la información que parezca reportada en el Registro Único de Proponentes, RUP.

Para verificar la capacidad financiera se tendrá en cuenta la información correspondiente al año fiscal 2018, contenida en el RUP.

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos financieros mínimos establecidos, la propuesta será evaluada como NO CUMPLE FINANCIERAMENTE, lo que generará el rechazo de la misma.

7.1.4. CAPACIDAD TECNICA:

7.1.4.1 RESOLUCIÓN DE HABILITACIÓN DEL PROPONENTE: El proponente deberá presentar copia de la resolución de habilitación vigente, expedida por el Ministerio de Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el Ministerio de Transporte, en el Decreto N° 348 de 2015 y normas posteriores, en la que conste la autorización para ejercer la actividad transportadora, para Transporte especial de pasajeros.

El oferente debe tener debidamente autorizado todos los medios requeridos para la prestación del servicio.

7.1.4.2 CAPACIDAD TRANSPORTADORA: El proponente deberá anexar además de la copia de la resolución de habilitación vigente donde figure la capacidad transportadora de la empresa, para transporte especial de pasajeros certificación expedida por el Ministerio de Transporte donde aparezca la cantidad de vehículos vinculados a la empresa con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso contractual.

También debe acreditar la autorización para ejercer la actividad transportadora, para Transporte especial de pasajeros.

Teniendo en cuenta que el artículo 2.2.1.1.9.1 del Decreto 1079 de 2015, indica que la capacidad transportadora es el número de vehículos requeridos para la adecuada y racional prestación de los servicios contratados, el oferente deberá acreditar con su propuesta la referida capacidad en los términos y condiciones fijados por el recién citado precepto legal.

Esta capacidad deberá ser mínimo de los vehículos requeridos por la entidad en este proceso con las características solicitadas.

En el caso que el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros del mismo, deberá aportar la copia de la capacidad Transportadora que aquí se trata, junto con la certificación, con los requisitos antes mencionados.

RADIO DE ACCION: de acuerdo al artículo 21 del decreto 174 de 2001 el radio de acción de las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor Especial será de carácter Nacional, incluyendo los perímetros Departamental, Distrital y/o Municipal.

DOCUMENTOS TECNICOS

Experiencia habilitante

(P)

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS, A TRAVÉS DE (2) DOS VEHICULOS AUTOMOTORES PARA APOYAR EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES MISIONALES DE TRANSCARIBE S.A.

- De conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en concordancia con lo señalado en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación", emitido por la Agencia nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, la experiencia acreditada es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto contractual en un proceso de selección determinado, la cual es verificada por la Entidad contratante con base en información que se encuentre certificada en el RUP, para lo cual el proponente deberá aportar el certificado de inscripción expedido por la Cámara de Comercio vigente y en firme. Lo anterior con el propósito de garantizar la calidad e idoneidad del proponente en la ejecución de las actividades implícitas al presente proceso. La experiencia del proponente se verificará en el RUP, con mínimo dos (2) contratos los cuales indicará el proponente, y cuyo objeto (de cada contrato) comprenda los CÓDIGOS UNSPSC establecidos dentro del presente proceso. **Código UNSPSC 78111800**

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
F	78	11	18	00
Servicios	Servicios de transporte, almacenaje y correo	Transporte de pasajero	Transporte de pasajeros carretera	Alquiler de vehículo

Los contratos que se pretendan acreditar deben tener las siguientes características:

- Haberse ejecutado satisfactoriamente.
- La sumatoria de los contratos debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado para este proceso.
- Los contratos deben haberse ejecutado en un 100%.

En caso de que la información contenida en el RUP no permita acreditar la totalidad de las exigencias establecidas, el proponente deberá aportar certificaciones que contengan como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante.
- Nombre del contratista.
- Objeto del contrato.
- Fecha de inicio y fecha de terminación (día, mes año).
- Valor del contrato.
- Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el funcionario competente.
- Firma de quien expide la certificación.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, igualmente deberá acreditar experiencia en máximo dos (2) contratos, y solo se tendrán en cuenta el valor de los contratos acreditados de conformidad con su porcentaje de participación en la asociación.

Para efectos de verificación de este aspecto, TRANSCARIBE S.A. no tendrá en cuenta certificaciones de contratos que no se relacionen con el objeto del presente proceso de selección, ni las relaciones de contratos o copias de los mismos por sí solos, copia de la factura, actas de liquidación o aquellas certificaciones cuyo cumplimiento esté por debajo de bueno o su equivalente.

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS, A TRAVÉS DE (2) DOS VEHICULOS AUTOMOTORES PARA APOYAR EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES MISIONALES DE TRANSCARIBE S.A.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada por el oferente y lo establecido por la entidad. La propuesta no será evaluada técnicamente, lo anterior sin perjuicio de las acciones penales pertinentes

8. JUSTIFICACION FACTORES DE EVALUACION

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

El numeral 2º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 estipula que: "La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. ..."

El artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, que reglamenta el ofrecimiento más favorable a que se refiere el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, consagra que: "En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio ...".

La ponderación se efectuará entonces, sobre los elementos de calidad y precio señalados en el pliego de condiciones, de acuerdo con los criterios establecidos para cada uno de ellos.

La ponderación se hará únicamente a las propuestas **HABILITADAS** en los aspectos de capacidad jurídica y financiera, experiencia y organización.

Para la presentación de la propuesta, el oferente debe ceñirse a las condiciones establecidas a continuación. La presentación de la propuesta será evidencia de que el interesado ha examinado cuidadosamente los documentos, que entiende sus alcances y significado, que no tiene reserva sobre ellos, que los acepta integralmente y que han sido considerados para preparar la propuesta.

Las propuestas serán ponderadas, teniendo en cuenta los siguientes factores sobre una asignación máxima total de **1000 puntos**, así:

FACTOR	CRITERIO	PUNTAJE MAXIMO
Ponderación económica	Menor Valor	600
Ponderación de calidad	Modelo de los vehículos ofrecidos	300
Apoyo a la industria nacional		100
PUNTAJE TOTAL		1000 puntos

Los criterios y sub-criterios, y el sistema de puntos que se asignarán a la evaluación son:



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS, A TRAVÉS DE (2) DOS VEHICULOS AUTOMOTORES PARA APOYAR EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES MISIONALES DE TRANSCARIBE S.A.

8.1. FACTOR ECONOMICO: (Máximo 600 puntos)

Se otorgará 600 puntos a la propuesta que incluído todos los costos requeridos para la prestación de los servicios a contratar, así como los costos de administración y de legalización del contrato, presente el MENOR VALOR TOTAL. A las demás ofertas se les asignará el puntaje en forma proporcional y decreciente. Para efecto de la evaluación, el proponente deberá diligenciar el formulario respectivo del proyecto de pliego.

8.2. FACTOR DE CALIDAD: (Máximo 300 puntos)

Este criterio consiste en la posibilidad de ofrecer el servicio de transporte terrestre automotor con modelos adicionales a los mínimos exigidos, con el fin de garantizar la mayor seguridad y confort para los funcionarios que hacen uso de dicho servicio.

Se otorgará puntaje de la siguiente manera:

OFRECIMIENTO MODELOS	PUNTAJE
LOS DOS VEHICULOS TIPO 1 Y TIPO 2 SOLICITADOS POR LA ENTIDAD EN MODELOS 2018 O SUPERIOR.	300
UN VEHICULO TIPO 1 SOLICITADO POR LA ENTIDAD EN MODELO 2018 O SUPERIOR.	200
UN VEHICULO TIPO 2 DE LOS SOLICITADOS POR LA ENTIDAD EN MODELO 2017 O SUPERIOR.	100

El proponente con su oferta deberá presentar los soportes de copia de la tarjeta de propiedad de los vehículos ofertados donde se verifique el modelo de los mismos.

Con la presentación de la oferta, el proponente manifestara que este ofrecimiento no genera un costo adicional para la entidad.

Cabe anotar que este no es un requisito mínimo excluyente, por lo tanto, se entenderá que, el proponente que no lo incluya en su propuesta no obtendrá puntaje en este factor.

8.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: (Máximo 100 puntos)

Para este componente, **TRANSCARIBE** tendrá en cuenta si los servicios son de origen nacional o extranjero. En aplicación del principio de reciprocidad y de apoyo a la industria nacional de que trata la Ley 816 de 2003 y en concordancia con los artículos 2.2.1.2.4.1.3., 2.2.1.2.4.2.1., 2.2.1.2.4.2.2., del Decreto 1082 de 2015 artículo se otorgará tratamiento de servicios nacionales a aquellos servicios originarios de empresas o sociedades de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales. En este caso deberá señalarse el tratado, convenio o acuerdo y/o la ley de ratificación.

Además, de conformidad con el parágrafo del Art. 1 de la ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto 19 de 2012, se otorgará de bienes nacionales a aquellos originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes nacionales.



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS, A TRAVÉS DE (2) DOS VEHICULOS AUTOMOTORES PARA APOYAR EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES MISIONALES DE TRANSCARIBE S.A.

Iguales tratamientos recibirán aquellos proponentes originarios de países en los cuales a las ofertas de servicios de origen colombiano se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus servicios en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público. Esto se demostrará con un informe o certificado de la respectiva Misión Diplomática Colombiana que debe indicar por los menos los siguientes aspectos:

- País de origen.
- Funcionario competente (nombre, cargo y firma) Citación de la disposición legal que lo autoriza para expedir la certificación.
- Indicación de la ley interna del país extranjero o del documento referente al trato igualitario a los proponentes colombianos en materia de acceso a contrataciones estatales.

Para la asignación del puntaje de que trata este numeral el proponente debe presentar junto con su propuesta, manifestación en la cual indique bajo la gravedad del juramento si el personal que labora para el proponente es cien por ciento (100%) nacional o aplica principio de reciprocidad; si parte del personal que labora para el proponente es extranjero sin que acredite principio de reciprocidad o si la totalidad del personal que labora para el proponente es de nacionalidad extranjera sin que acredite principio de reciprocidad.

Se reitera que dicha manifestación debe presentarse con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 816 de 2003, este criterio se calificará así:

ASPECTO	PUNTAJE
Si todo el personal que labora para el proponente es de nacionalidad colombiana, o aplica el principio de reciprocidad, de acuerdo a manifestación del proponente.	100 PUNTOS
Si dentro del personal que labora para el proponente, hay algunos de nacionalidad extranjera con acreditación de principio de reciprocidad, de acuerdo a manifestación del proponente.	50 PUNTOS
Si todo el personal que labora para el proponente es de nacionalidad extranjera, y no acredita principio de reciprocidad.	0 PUNTOS

9. ANÁLISIS DE MERCADO.

Para determinar el presupuesto oficial del proceso de la contratación, se envió invitación a cotizar a proveedores que prestan el servicio requerido, obteniéndose dos (2) cotizaciones que permitieron arrojar el siguiente resultado:

DEPENDENCIA	NECESIDAD	HORARIOS	CANT.	MESES	TRANSPORTE M.S.G.	TRANSPORTE RUTA LIBRE	PROMEDIO	
					VR MENSUAL	VR MENSUAL	VR MENSUAL	VR TOTAL
GERENCIA	VEHICULO TIPO CAMIONETA CABINADA 2.0 4X2	Lunes a Domingo 24 Horas	1	6	\$ 15.000.000	\$ 11.500.000	\$ 13.250.000	\$ 79.500.000
PLANEACION	VEHICULO TIPO CAMIONETA CABINADA CON PLATON 2.7 4X4	Lunes a Domingo 24 Horas	1	6	15000000	\$ 14.000.000	\$ 14.500.000	\$ 84.000.000
VALOR TOTAL					\$ 30.000.000	\$ 25.500.000	\$ 27.750.000	\$ 163.500.000



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS, A TRAVÉS DE (2) DOS VEHICULOS AUTOMOTORES PARA APOYAR EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES MISIONALES DE TRANSCARIBE S.A.

9.1 JUSTIFICACIÓN DE LA FUTURA CONTRATACIÓN.

La justificación del valor de la futura contratación se efectúa de acuerdo con los precios del mercado, con base en las cotizaciones recibidas, solicitadas por TRANSCARIBE S.A, durante el mes de marzo 2019, a empresas que distribuyen los bienes y servicio requerido,

Los descuentos por gravámenes que serán aplicados al valor del contrato facturado serán:

1. Estampilla Años Dorados (2%)
2. Estampilla Universidad de Cartagena (1%)
3. Sobretasa deportiva (2%)
4. Estampilla Hospital Universitario del Caribe (1%)
5. Retención Impuesto Industria y Comercio – ICA (8/1000, es decir 0.8%)

Además, la respectiva retención en la fuente, como anticipo de impuesto de renta, cuya tarifa es de 1%, en caso de que esta aplique.

10. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 2.2.1.1.6.3 y numeral 6° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, versión M-ICR-01, del 10 de diciembre de 2013, a continuación se procede a documentar el análisis de los riesgos que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de las metas y objetivos de la entidad y los riesgos previsible que puedan afectar la ejecución del contrato.

10.1. RIESGOS EN EL PROCESO DE CONTRATACION

El Comité de Conciliación de TRANSCARIBE S.A., es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre la prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la Entidad, a la luz de lo establecido en el numeral 5 del artículo 19° del Decreto 1716 de 2009.

Dando aplicación a dicha norma, expidió la "*POLÍTICA SOBRE LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO, LA PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO Y LA DEFENSA JUDICIAL DE LOS INTERESES DE TRANSCARIBE S.A.*".

Específicamente el numeral 11. *EL RIESGO CONTRACTUAL* establece las políticas sobre las reglas de la gestión contractual, las cuales en efecto fueron incluidas en el Manual de Contratación adoptado por la empresa TRANSCARIBE S.A. mediante Resolución No. 043 del 10 de marzo de 2014.

10.2. TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO

La distribución de riesgos está fundamentada en lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, así como en la política estatal sobre el manejo de los riesgos previsible del contrato estatal contenidos en el documento CONPES 3714 de 2011.



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS, A TRAVÉS DE (2) DOS VEHICULOS AUTOMOTORES PARA APOYAR EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES MISIONALES DE TRANSCARIBE S.A.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en las normas anteriores, a continuación se describen las condiciones de tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en el desarrollo y ejecución del contrato que se pretende celebrar:

(i) EL CONTRATISTA, con las condiciones de experiencia y capacidad acreditadas en su propuesta, debe contar con la capacidad requerida para manejar y mitigar los riesgos del negocio y por ello, a partir de la fecha de suscripción del contrato, el CONTRATISTA asume los efectos derivados de los riesgos que le sean contractualmente atribuibles.

(ii) El CONTRATISTA declarará en el contrato conocer los beneficios y riesgos del mismo y por ello acepta que la contraprestación que recibirá, de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y en el contrato, es suficiente para asumir los riesgos a que está expuesto.

(iii) No procederán reclamaciones del CONTRATISTA basadas en el acaecimiento de alguno de los riesgos que fueron asumidos por él y, consecuentemente, TRANSCARIBE S.A. no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al CONCESIONARIO que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos.

Con la presentación de la propuesta y mediante la consecuente suscripción del contrato, el CONTRATISTA y TRANSCARIBE S.A. asumen expresamente los riesgos propios de la actividad económica que se proponen adelantar, los cuales se relacionan en el **ANEXO No. 1** del presente estudio previo.

11. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS

La garantía, de acuerdo con el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 deberá ser suficiente para amparar las obligaciones del contratista y cubrir los riesgos a que se ve avocada la entidad pública que celebra el contrato. A continuación, se establece los riesgos que pueden existir para la entidad y a la vez el amparo que se debe tener, así como las vigencias y las cuantías que se deben asegurar:

La Garantía Única de Contratación deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y con sucursal en Cartagena de Indias, la cual debe cubrir los siguientes riesgos:

a) CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.

b) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.

c) CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO, Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato, y cuatro (4) meses más.

d) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL Por un valor equivalente a 200 SMLMV Por el término de ejecución del contrato

NOTA: Tanto la garantía de seriedad, la de cumplimiento y la de responsabilidad civil extracontractual, deberán expedirse teniendo en cuenta además de lo descrito por la compañía aseguradora, la siguiente información y firmada por el tomador:

Asegurado/Beneficiario : Transcaribe S.A.





ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS, A TRAVÉS DE (2) DOS VEHICULOS AUTOMOTORES PARA APOYAR EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES MISIONALES DE TRANSCARIBE S.A.

Dirección : Urbanización Anita Diagonal 35 No. 71 - 77

Teléfono : 6411320

12. EXISTENCIA DE UN ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE QUE COBIJE LA CONTRATACION

Se procede a establecer si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

En este sentido, de acuerdo con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-13 (29/01/2018) de la Agencia de Contratación Estatal— Colombia Compra Eficiente, las entidades estatales deben determinar si el acuerdo comercial es aplicable.

TRANSCARIBE S.A., de acuerdo con los Estatutos Sociales, es una sociedad por acciones constituida por entidades públicas del orden distrital, de las especie de las anónimas, y regida en lo pertinente por las disposiciones legales aplicables a las empresas industriales y comerciales del estado.

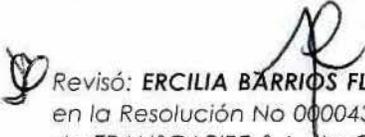
Revisado el Anexo 4: Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, se observa lo siguiente:

- excepción No. 31. "La contratación efectuada por empresas industriales o comerciales del Estado o por sociedades de economía mixta, del nivel territorial".
- excepción No. 49: "Las contrataciones de empresas gubernamentales".

Como quiera que TRANSCARIBE es una empresa del Estado, del nivel territorial, que se rige en lo pertinente por las disposiciones legales aplicables a las empresas industriales y comerciales del estado, la contratación objeto del presente proceso de contratación, se encuentra dentro de las excepciones de aplicación de los Acuerdos Comerciales.

Cartagena de Indias.


RAMÓN DÍAZ GARCÍA
Director Tec. De Planeación e Infraestructura
Transcaribe SA.


Revisó: **ERCILIA BARRIOS FLOREZ**. Jefe Oficina Asesora Jurídica. De conformidad con lo establecido en la Resolución No 000043 de fecha 10 de marzo de 2014, contentiva del Manual de Contratación de TRANSCARIBE S.A., la Oficina Asesora Jurídica acompaña la estructuración de los documentos precontractuales, según su competencia y especialidad.


Prof. María Alejandra del Valle
Asesora Externa- Dir. Planeación e Infraestructura.



Cartagena de indias D. T. y C., 26 de marzo de 2019.

Sr(a): Transcaribe S.A.S

Estimados Señores:

Por medio de la presente nos permitimos cotizar formalmente servicio de transporte especial de pasajeros atendiendo los siguientes requerimientos:

TRANSPORTE MS GAITAN SAS				
OFERTA ECONOMICA				
ITEM	CAPACIDAD DE VEHICULO	Detalles del servicio	CANTIDAD SOLICITADA	VALOR MENSUAL
1	Camioneta doble cabina 4x4 Diesel - 4 Puertas	Disponibilidad 24 horas	1	\$ 15.000.000
2	Camioneta cerrada tipo Duster - 5 Puertas.	Disponibilidad 24 horas	1	\$ 15.000.000

operaciones@msgaitan.com.co



3168307971



NIT. 901189283-8

P



OBSERVACIONES:

1. Todos nuestros vehículos cumplen con la documentación legal exigida por las autoridades de tránsito y el ministerio de transporte, así como las normas en materia de seguridad.
2. Los precios de la oferta son vigentes para 2018, los cuales serán reajustados a partir del 01/01/2019 con base en el IPC decretado por el gobierno nacional.
3. Los vehículos cuentan con aire acondicionado, vidrios eléctricos, capacidad de 5 pasajeros, Air Bag para conductor y copiloto, modelos 2018.
4. Los valores incluyen conductor, combustible y mantenimientos preventivos y correctivos.

Manifestamos nuestro deseo de servicio a fin de crear vínculos comerciales con ustedes en el momento que lo requieran.

Atentamente



Sergio Gaitan Caraballo
Gerente Administrativo.
TRANSPORTES MSG. S.A.S
NIT. 901189283-8



operaciones@msgaitan.com.co



3168307971



NIT. 901189283-8

Ramon Diaz

De: jaison corrales <j_corrales@trl.com.co>
Enviado el: martes, 26 de marzo de 2019 11:20 a.m.
Para: 'RAMON ADOLFO DIAZ GARCIA'; info@trl.com.co
CC: marialedvq@gmail.com; milejimeh@hotmail.com; k_diaz@trl.com.co; contabilidad@trl.com.co
Asunto: RE: SOLICITUD DE COTIZACION
Datos adjuntos: Propuesta Transcribe_03_26_2019.pdf

Cordial Saludo,

En atención a su requerimiento, adjunto envío propuesta económica para su estudio y aprobación, le reiteramos que el servicio de transporte especial de pasajeros, se encuentra exento de IVA.

Por el valor que se le brinde al presente, la anticipo mis agradecimientos,

Atentamente,



Jaison Corrales Alvarez
Gerente

(+57) 301 2664647
(57-5) 6647379
j_corrales@trl.com.co
Parque Industrial Parquiamerica Oficina 312
Mamonal
www.trl.com.co

De: RAMON ADOLFO DIAZ GARCIA <rdiaz@transcribe.gov.co>

Enviado el: martes, 26 de marzo de 2019 10:36 a. m.

Para: j_corrales@trl.com.co; info@trl.com.co

CC: marialedvq@gmail.com; milejimeh@hotmail.com; RAMON ADOLFO DIAZ GARCIA <rdiaz@transcribe.gov.co>

Asunto: SOLICITUD DE COTIZACION

Buenos días

Señores transporte Ruta Libre.

Cordial Saludo,

Nos dirigimos a usted a fin de solicitarle la presentación de una cotización para la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR, DE (2) DOS VEHICULOS TIPO CAMIONETAS PARA EL GERENTE Y DEMAS FUNCIONARIOS, PARA POYAR EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES MISIONALES DE TRANSCARIBE S.A.**

Las especificaciones técnicas a cotizar se relacionan a continuación:

DEPENDENCIA	NECESIDAD	HORARIOS	CANTIDAD	MESES	TRANSPORTE Ruta Libre.
					VR MENSUAL
GERENCIA	VEHICULO TIPO CAMIONETA CABINADA 2.0 4X2	Lunes a Domingo 24 Horas	1	7	
PLANEACION	VEHICULO TIPO CAMIONETA CABINADA CON PLATON 2,7 4X4	Lunes a Domingo 24 Horas	1	7	

Agradecemos que la presente cotización se conteste dando respuesta a este correo electrónico, lo más pronto posible para fines de análisis económico del servicios.

Esta cotización deberá ser dirigida a Transcaribe SA, incluyendo los costos e impuestos que le aplican al servicio.

Atentamente,

Ramón Adolfo Díaz García
 Director de Planeación e Infraestructura.
 TRANSCARIBE S.A.
 Tel: 57(5)-6664568 Ext: 129

Antes de imprimir este e-mail piense bien si es necesario hacerlo. El medio ambiente es cosa de todos "AVISO LEGAL. Este mensaje es confidencial y para uso exclusivo de sus destinatarios; su indebida retención, difusión, distribución o copia está prohibida y es sancionada por la ley. Esta comunicación representa opiniones y puntos de vista personales del autor, los cuales no necesariamente reflejan los de TRANSCARIBE S.A. Aunque TRANSCARIBE S.A. se ha esforzado por evitar defectos en el mensaje, no se responsabiliza por daños provocados por su recibo o uso y es encargo del destinatario verificar su contenido. Si por error recibe este mensaje, por favor bórralo y notifique a hripoll@transcaribe.gov.co



Libre de virus. www.avast.com



Cartagena 26 de Marzo, 2019

Señores:
TRANSCARIBE S.A.
La Ciudad.

REF: OFERTA SERVICIO DE TRANSPORTE - COTIZACION

Con motivo de ofrecer a usted amablemente nuestros servicios, nos permitimos enviarle la presente cotización para el servicio de transporte especial de pasajeros de acuerdo a las siguientes especificaciones y condiciones:

DEPENDENCIA	NECESIDAD	HORARIOS	CANTIDAD	MESES	TRANSPORTE Ruta Libre.	
					VR MENSUAL	VR TOTAL
GERENCIA	VEHICULO TIPO CAMIONETA CABINADA 2.0 4X2	Lunes a Domingo 24 Horas	1	7	\$ 11.500.000	\$ 80.500.000
PLANEACION	VEHICULO TIPO CAMIONETA CABINADA CON PLATON 2,7 4X4	Lunes a Domingo 24 Horas	1	7	\$ 14.000.000	\$ 98.000.000

Observaciones:

1. Todos nuestros vehículos cumplen con la documentación legal exigida por las autoridades de tránsito y el ministerio de transporte, así como las normas en materia de seguridad.
2. Los precios de la oferta son vigentes para 2019, los cuales serán reajustados a partir del 01 de enero de 2020 con base en el IPC decretado por el gobierno nacional.
3. La Tarifa de Servicio por arriendo es a todo costo, incluye: combustible, peajes mantenimiento preventivo y correctivo, pólizas RC, seguros del vehículo, sistema de rastreo satelital GPS, salarios y prestaciones sociales de los conductores necesarios para atender las 24 horas de operación contratadas.



4. Este servicio no está gravado con el impuesto de valor agregado IVA
5. Pago, de acuerdo a lo convenido contractualmente.

Manifestamos nuestro deseo de servicio a fin de crear vínculos comerciales con ustedes en el momento que lo requieran.

Cordialmente,

Jaison Corrales Alvarez
Gerente

